

REPUBLICA DEL PARAGUAY



ARMADA PARAGUAYA
PREFECTURA GENERAL NAVAL
PREFECTO GENERAL NAVAL

RESOLUCIÓN N° 221/2015.

"POR LA QUE SE RESUELVE LA PRORROGA DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3° DE LA RESOLUCION N° 212/12 DEL 03 OCTUBRE DEL 2012".-

Asunción, 30 de Diciembre de 2015.

VISTO: Lo prescrito en el art. 3° de la Resolución PGN N° 212/12, de fecha 03 Octubre del año 2012, que reza textualmente....establecer como plazo máximo el día 31 de diciembre del 2015, para que el Personal de la Marina Mercante Nacional (PMMN) realice las capacitaciones y actualizaciones correspondientes.... y;-----

RESULTA: Que, la disposición legal enunciada fue adoptada en base a lo decidido en la Decisión 4/XLII por parte del Órgano Político del Tratado de la HPP – Comité Intergubernamental (C.I.H.), donde fue aprobado la actualización de los Planes de Formación y Capacitación del Personal Embarcado, teniendo como sustento la currícula y exigencias establecidas en el Convenio "Formación, Titulación y Guardia Gente de Mar – STCW", Convenio de la Organización Marítima Internacional (OMI), fijándose como fecha límite para la efectiva adecuación de dichos contenidos y plan curricular el 31 de diciembre del 2015.-----

CONSIDERANDO: Que, la Prefectura General Naval – en su condición de autoridad fluvio-marítima de la República del Paraguay, con la emisión de la Resolución N° 212/12, ha dado acabado cumplimiento a dicho imperativo internacional. Así se desprende de lo inserto en el art. 1° que literalmente refiere....aprobar el Plan Curricular de la Escuela Náutica de la Armada (E.N.A.)....y a renglón seguido en el art. 2° dispone....la obligatoriedad de los cursos de capacitación, actualización y otros para el Personal de la Marina Mercante Nacional..... conforme a la currícula prevista en el Convenio OMI "STCW", consensuada entre los países signatarios del Tratado de la HPP (Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Paraguay).-----

Que, en fecha 25 noviembre del año en curso, mediante Exp. PGN N° 20606, el Centro de Armadores Fluviales y Marítimos (CAF y M), solicita a esta autoridad marítima la prórroga de a un (1) año más de lo dispuesto en el art. 3° de la Resolución PGN N° 212/12, acompañando como sustento a dicho requerimiento la Nota VMREI/DGCE/DCPNF/190/15, emitida por la Dirección Comercio Exterior – Dirección Cuenca del Plata y Navegación Fluvial – a requerimiento del CAF y M, en donde emiten un dictamen legal sobre los alcances de lo acordado en la Decisión 4/XLII del C.I.H., en cuya parte principal manifiesta....la modificación del art. 3° de la Resolución PGN N° 212/12 no se encuentra condicionada a negociación internacional alguna, sino que la misma deberá realizarse en el marco del Derecho Administrativo interno y de la normativa vigente en la materia.-----

Que, igualmente y sobre esta misma cuestión, el Director de Asuntos Legales y Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica de Derecho Internacional Público del Ministerio Relaciones Exteriores, mediante Dictamen Jurídico DM/AJDIP/M/N° 314/15, de fecha 28 octubre del 2015, elevado al Canciller Nacional, Dr. ELADIO LOIZAGA, sienta postura jurídica al señalar entre otras consideraciones que.....la obligación establecida por el art. 3° de realizar las capacitaciones y actualizaciones antes del 31 diciembre del corriente año, es una obligación establecida exclusivamente por la autoridad fluvial nacional....por tanto la modificación del mencionado art. 3° no se encuentra condicionada a renegociación internacional alguna, ni a previo aviso a ninguna de las partes de la HPP....."en consecuencia esta Asesoría Jurídica considera innecesario que la Dirección General de Comercio Exterior negocie en el ámbito de los órganos político y técnico previstos en el Acuerdo de Transporte Fluvial por la HPP la prórroga solicitada por el gremio de armadores fluviales y marítimos, ya que la misma deberá ser resuelta por la propia Prefectura General Naval.-----

...///...



REPUBLICA DEL PARAGUAY



ARMADA PARAGUAYA
PREFECTURA GENERAL NAVAL
PREFECTO GENERAL NAVAL

Continuación de Resolución N° 221/15.-----...///...

Que, el Decreto N° 18196/97 "Por el cual se Reorganizan las Representaciones Nacionales en el Comité Intergubernamental de la HH", dispone en su art. 6°.....a partir de la vigencia del presente Decreto, todos los Acuerdos, Convenios o Entendimientos de carácter Bilateral o Multilateral sobre la Hidrovia Paraguay - Paraná (Puerto Cáceres - Puerto de Nueva Palmira), incluyendo aquellos que se generen entre las instituciones pertinentes, serán conducidos por la Comisión Nacional de la Hidrovia Paraguay-Paraná en sus diversas etapas: Negociación, Formalización y Ejecución. De este articulado se deduce que el Ministerio Relaciones Exteriores - Dirección Comercio Exterior - es la Institución responsable de todos los Tratados y Convenios Internacionales en todas sus fases, en este caso del Acuerdo de Transporte Fluvial por la HPP.-----

Que, hasta la fecha muchos Personales de la Marina Mercante Nacional, no han podido culminar los módulos establecidos y exigidos en la Resolución N° 38 de fecha 12 agosto del 2013, por parte de la Escuela Náutica de la Armada (ENA), que hacen necesario la prórroga de lo dispuesto en el art. 3° de la Resolución PGN N° 212/12.-----

Que, el Decreto N° 2115/14, en su art. 1°, modificatorio del art. 33 del Decreto N° 1994/14, prescribe..... designase a la Prefectura General Naval, componente de la Armada Paraguaya, como representante de la República del Paraguay, para su relacionamiento con la Organización Marítima Internacional (OMI).-----

Que, por las condiciones apuntadas precedentemente, se hace necesario que esta autoridad decrete la prórroga de lo establecido en el art. 3° de la Resolución PGN N° 212/12.-----

POR TANTO, a mérito de lo brevemente expuesto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,-----

**EL PREFECTO GENERAL NAVAL
RESUELVE**

Art. 1°.-Modificar lo prescrito en el art. 3° de la Resolución PGN N° 212/12, en consecuencia disponer la prórroga hasta el día 31 de diciembre del año 2016, a fin que el Personal de la Marina Mercante Nacional realice los cursos de capacitación y actualización sobre los Planes de Formación y Capacitación del Personal Embarcado.-----

Art. 2°.-Notificar a quienes correspondiere cumplimiento, luego archívese.-----




CALTE PAULO M. GÓMEZ BENÍTEZ
Prefecto General Naval